

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, le fueron turnadas para su estudio y dictamen correspondiente, las iniciativas presentadas, la primera por el **C. Felipe de Jesús Enríquez Herrera**, diputado integrante de Movimiento Ciudadano de la Sexagésima Sexta Legislatura, y la segunda por los **CC. Diputados Silvia Patricia Jiménez Delgado, Rodolfo Dorador Pérez Gavilán, Gina Gerardina Campuzano González, José Antonio Ochoa Rodríguez, Jorge Alejandro Salum del Palacio, Augusto Fernando Avalos Longoria y Elizabeth Nápoles González**, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, así como por las **CC. Diputadas Elia Estrada Macías, Mar Grecia Oliva Guerrero y Rosa Isela de la Rocha Nevárez**, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, y que contiene la abrogación del Decreto número 528 aprobado por la Sexagésima Sexta Legislatura; por lo que en cumplimiento a la responsabilidad encomendada y de conformidad con lo dispuesto por la *fracción I del artículo 93, y los diversos artículos 122, 183, 184, 185, 187, 188, 189 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango*, nos permitimos presentar a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente Dictamen de Acuerdo, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Los suscritos al analizar la iniciativa a que se alude en el proemio del presente dictamen, damos cuenta que con ella se pretende abrogar el decreto número 528 que fuera aprobado por la Sexagésima Sexta Legislatura en fecha 15 de diciembre del año de 2015, y en el cual se contiene la autorización para la desincorporación del régimen de bienes de dominio público del Gobierno del

Estado, y su autorización al Ejecutivo Estatal, enajenar a título gratuito a favor del Consejo Coordinador Empresarial, la superficie de 3,003.735 m² ubicada en el polígono número 1 que será segregada de la superficie de 18-63-92.54 hectáreas que ocupa la Secretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO. Por lo que del análisis a la iniciativa en comento, esta Comisión da cuenta que en fecha 26 de enero del presente año, la Presidenta de esta Comisión, giró atenta solicitud al Titular del Registro Público de la Propiedad y del Comercio con residencia en esta ciudad de Durango, a fin de que nos informara si dicha superficie ya fue inscrita a nombre del Consejo Coordinador Empresarial, a quien le fue enajenada por parte del Titular del Poder Ejecutivo Estatal; a lo que el Titular de dicha dependencia estatal, recibió la solicitud el día 26 de enero del año que cursa, y a la misma dio contestación anexando copia fotostática de la inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en la Ciudad de Durango, Dgo., con número de Registro 109585, Sección: Propiedad; Tomo 840; Inscripción 206, de fecha 17 de junio de 2016, de la cual se desprende que la superficie de 3,003.735 metros cuadrados fue inscrita mediante Escritura Pública número 21264 del volumen número 1262 de fecha 02 de marzo del 2016 pasada ante la fe del Notario Público Lic. Juan Gerardo Parral Pérez número 11 de Durango, Dgo., con la modalidad de Simple y Pura; como donante: C.P. Jorge Herrera Caldera en su carácter de Gobernador del Estado de Durango y el Licenciado Miguel Ángel Olvera Escalera, en su carácter de Secretario General de Gobierno del Estado de Durango; Donatario: Consejo Coordinador Empresarial del Estado de Durango Asociación Civil por conducto de su Presidenta Diana Ocon Alvarado.

Ahora bien, el artículo 23 contempla que: *“Los inmuebles destinados a un servicio público deberán utilizarse en ese fin dentro de un plazo de seis meses, contados a partir de la fecha en que se acordó dicho destino.*

Si no se diere cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo anterior, los inmuebles deberán retirarse del servicio a que se destinaron, mediante el procedimiento que señala el Artículo siguiente, a fin de que se le dé otra utilidad, o bien para que sean enajenados en los términos de la Ley”.

ARTÍCULO 24. *Para destinar un inmueble propiedad del Estado a determinado servicio público, el Ejecutivo del Estado dictará el acuerdo correspondiente. El cambio de destino de un inmueble destinado a un servicio público, así como la declaración de que, ya no es propio para tal aprovechamiento, deberá hacerse por Decreto que expedirá la Legislatura, oyendo previamente la opinión del Poder Ejecutivo, o del Judicial, en su caso.*

TERCERO. De lo que se colige entonces, que si bien es cierto, el Consejo Coordinador Empresarial del Estado de Durango Asociación Civil, ya inscribió dicha superficie a su nombre, sin embargo, cuando se aprobó el Decreto que sustenta dicha enajenación el artículo séptimo de los considerandos contempla que la donación sería para la edificación y proyección de las nuevas oficinas que albergaría al Consejo Coordinador Empresarial del Estado de Durango Asociación Civil, cuyas instalaciones serán más amplias y funcionales, sin embargo a la fecha no han sido edificadas dichas oficinas a lo que ya transcurrieron los seis meses a que hace alusión el artículo 23 antes transcrito.

CUARTO. Por lo que corresponde al artículo 24 de la Ley de Bienes del Estado, es importante mencionar que entonces será el Titular del Poder Ejecutivo quien determinará el cambio de destino de dicho inmueble, haciéndolo saber a este Poder Legislativo.

En tal virtud, tal como se expuso anteriormente, y de las constancias que se presentaron, el decreto 528, expedido por la Sexagésima Sexta Legislatura, ya no es susceptible de dictaminación para abrogarlo.

Por lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión que dictamina, estima que las iniciativas cuyo estudio nos ocupa no resultan procedentes, por lo que se somete a la determinación de esta Honorable Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

PROYECTO DE ACUERDO

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO ACUERDA:

PRIMERO. Se dejan sin efectos las iniciativas aludidas en el proemio del presente Acuerdo, mediante las cuales se pretende abrogar el Decreto número 528, aprobado por la Sexagésima Sexta Legislatura, en fecha 15 de diciembre de 2015 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el Tomo CCXXX, de fecha 17 de diciembre de 2015.

SEGUNDO. Archívese el asunto como definitivamente concluido.

Sala de Comisiones del Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 28 (veintiocho) días del mes de mayo del año 2018 (dos mil dieciocho).

**LA COMISIÓN DE HACIENDA,
PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA**

**DIP. NORMA ISELA RODRÍGUEZ CONTRERAS
PRESIDENTA**

**DIP. ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ
SECRETARIA**

**DIP. MARIO GARZA ESCOBOSA
VOCAL**

**DIP. FRANCISCO SOLÓRZANO VALLES
VOCAL**

**DIP. LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA
VOCAL**

**DIP. LAURA ASUCENA RODRÍGUEZ CASILLAS
VOCAL**

**DIP. CESAR IVÁN IBÁÑEZ VALADEZ
VOCAL**